



# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXX

Jueves 20 de abril de 1995

Número 3.576

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**765** .-Devolución de fianza a Cubiertas y Mzov, S. A., por suministro e instalación de Sistema de Control de Entrada del Ayuntamiento en Expediente 12/89.

**766** .-Devolución de fianza a Aubensa, S. A., por Suministro de Vehículo Mitsubishi con destino al Parque Móvil en Expediente 35/95.

**776** .-Información Pública de la licencia de apertura solicitada por D. Fernando Rodino González, en Tarajal, para dedicarlo a Inspección Técnica de Vehículos.

**783** .-Información Pública de licencia para instalar letrero luminoso en Avda. de Africa, solicitada por D. Miguel Angel López Sánchez.

**784** .-Información Pública de licencia para instalar letrero luminoso en C/. Ciudad Trujillo c/v C/. Real, solicitada por D. Rafael Lavers Monclus.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### Agencia Tributaria

#### Administración de Aduanas de Ceuta

**785** .-Notificación a D. Abdelmalik Mohamed Abdeslam Chairi en Expediente 98/94.

**759** .-Notificación a D. Mohamed Taieb Ahmed en Expediente Sancionador 21/94.

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**764** .-Información Pública.- La Cía. Española de Petróleos, S. A., solicita permiso para instalar una Estación de Suministro para embarcaciones de Pesca y Recreo en el nuevo Puerto Deportivo.

#### Colegio Oficial de Agentes Comerciales

**772** .-Notificación a D. José Antonio Rodríguez Gómez de no situarse al corriente en el pago de sus cuotas.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

**760** .-Notificación a D. José Enrique Cozas González en Acuerdo de Iniciación 17/95.

**761** .-Notificación a D. Mohamed Taieb Ahmed en Procedimientos Ordinarios 48/95.

**763** .-Notificación a D. Miguel Gallardo Castejón en Acuerdo de Iniciación 44/95.

**767** .-Notificación a D. Hassan Mohamed Ahmed en Procedimientos Simplificados 23/95.

**769** .-Notificación a D. Francisco Javier Lara Martínez en Propuesta de Resolución 394/94.

**775** .-Notificación a D. Rafael Ramirez Bernal en Recurso Ordinario 1/94.

### Gobierno Civil de Cádiz

**768** .-Notificación a D. José Antonio Gómez Moreno en Expediente Sancionador 5.347/94.

**770** .-Notificación a D. Miguel Gallardo Palacios en Expediente Sancionador 5.881/94.

### Ministerio de Defensa

#### Gobierno Militar de Ceuta

**778** .-Notificación a D. Abdeslam Mohamed Mohamed en Expediente Sancionador por realizar obras sin autorización.

**779** .-Notificación a D. Mustafa Ali El Hayek en Expediente Sancionador por ocupación ilegal de terreno.

**780** .-Notificación a D. José Pérez Bravo en Expediente de Desahucio.

### Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente Dirección Especial de Ceuta

**771** .-Información Pública.- Iniciación del Expediente Colectivo de rescisión de adjudicatarios de las viviendas sitas en Bda. Juan Carlos I.

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

#### Dirección Provincial de Ceuta

**773** .-Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento y la Adhesión de los trabajadores de Emvicesa en Expediente 6/95.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**762** .-Citación a D. Ahmed El Hichou Fahsi en Juicio de Faltas 55/95.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**777** .-Citación a D. Diego Pozo Díaz en Separación Matrimonial 297/94.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**774** .-Notificación a D. Ramón Alvarez Gómez en Juicio Ejecutivo 531/94.

**PARTICULARES  
D. Julio Parres Aragonés**

**781** .-Extravío de título de Bachiller Superior a D. Julio Parres Aragonés.

**Bordoje-Peral, S. L.**

**782** .-Subasta Pública contra Emvicesa en Autos 247/91.

**INFORMACION**

- PALACIO MUNICIPAL:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
  - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.
  - Oficina de Información ..... Horario de 9 a 14 h.
  - Registro General ..... Horario de 9 a 14 h.
- ARBITRIOS:** ..... Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 514228
- FESTEJOS:** ..... Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
- JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telfs. 501165 - 501117
- POLICIA MUNICIPAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

**ADMINISTRACION DEL ESTADO****Agencia Tributaria****Administración de Aduanas de Ceuta**

**759** -Desconociéndose el actual domicilio de D. Mohamed Taieb Ahmed, con D.N.I. 45.075.790-E, cuyo último domicilio conocido era en Bda. Juan Carlos I, 32-4, de Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

En el expediente sancionador núm. 21/94 de esta Intervención del Registro del Territorio Franco, instruido por intervención de 1.500 cajetillas de tabaco rubio marca "Marlboro", de procedencia extranjera, y en el que figura como inculpado D. Mohamed Taieb Ahmed, a quien se le formula el siguiente pliego de cargos:

Hechos imputados: El día 17 de noviembre de 1994, fuerzas de la Guardia Civil, cuando se encontraban practicando un control esporádico de vehículos en las inmediaciones de Almacenes Jato, observaron cómo un vehículo proveniente de la N-352 (Ceuta-Tarajal), circulaba dirección Barriada Príncipe Alfonso, portando en el asiento posterior una caja de tabaco y en el maletero del vehículo dos cajas más, haciendo un total de 1.500 cajetillas. Identificado el conductor, resultó ser el arriba reseñado, quien preguntado por la procedencia de la mercancía manifiesta que una persona que conoce de vista le dijo que le hiciera el favor de llevarle las tres cajas de tabaco desde la Bda. Juan XXIII, donde se encontraban, hacia la Bda. Príncipe Alfonso, junto a la Iglesia, a lo que accedió por tratarse de un conocido. Preguntado si conoce a la persona que le dio la mercancía, manifiesta que lo conoce de vista, que sabe que se llama abdelkader, ignorando apellidos y domicilio del mismo.

El tabaco intervenido carece de las precintas que acreditan el pago del Impuesto Especial de Fabricación, y su tenencia era con fines comerciales.

Los referidos hechos suponen una infracción tributaria simple tipificada en el art. 19.7 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (B.O.E. de 29-12-92) que, de acuerdo con el mismo artículo, será sancionada con multa de 100.000 a 2.000.000 de pesetas.

Igualmente se le comunica que, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 27 de marzo de 1995. - EL INTERVENTOR.-  
Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.

**Delegación del Gobierno en Ceuta**

**760** -No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. José Enrique Cozas González, con D.N.I. 45.070.440, y D. Miguel Gallardo Castejón, con D.N.I. 45.059.017, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña. - LA SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Ana Fernández de Loaysa Romeu.

"Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: portar 2 papelinas de heroína el día 13-1-95, que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. José Enrique Cozas González, con D.N.I. 45.070.440, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el art. 25.1 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 100.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrebola y a D. Diego Rodríguez Castillo, respectivamente, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 20.000 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. - LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

**761** -No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Taieb Ahmed, provisto de D.N.I. 45.075.790, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña. - EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

**ANTECEDENTES**

Primero: Con fecha 27-2-95, la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Mohamed Taieb Ahmed, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 16-3-95 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: obstaculizar los controles reglamentarios en embarcaciones, el día 9-2-95.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 1) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Mohamed Taieb Ahmed autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 70.000 pesetas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**762**.-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 55/95 seguidos contra D. Ahmed El Hichou Fahsi por una falta de lesiones y daños, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 31 de mayo, a las 10,20 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido, citese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de Ceuta*."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de D. Ahmed El Hichou Fahsi, expido el presente en Ceuta, a seis de abril de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

**763**.-"Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: incumplir el horario de cierre, encontrándose abierto el Pub Sprinfield a las 3,45 h. el día 22-1-95, que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Miguel Gallardo Castejón, con D.N.I. 45.059.017, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apartado e) del art. 26 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 40.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrebola y a D. Diego Rodríguez Castillo, respectivamente, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 4.000 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**764**.-D. Jesús Gabari Lebrón, en nombre y representación de la Cia. Española de Petróleos, S. A. (CEPSA), ha presentado en esta Autoridad Portuaria solicitud, proyecto y memoria económica-financiera a fin de que sirva de base a la petición que formula para que se le autorice la instalación de una Estación de Suministro para embarcaciones de Pesca y Recreo en el nuevo Puerto Deportivo de Ceuta.

A fin de cumplimentar el artículo 63.3 de la Ley 27/

92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y 146.8 de la vigente Ley y Reglamento de Costas, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que el proyecto presentado está de manifiesto y a disposición de quienes deseen examinarlo durante el indicado plazo en las Oficinas de esta Entidad.- LA PRESIDENTA.- Fdo.: Carmen Castroño Lucas.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**765**.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- Expte. 12/89: Cubiertas y Mzov, S. A.: Suministro e instalación de Sistema de control de entrada y presencia en Ayuntamiento.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 17 de abril de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

**766**.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- Aubensa, S. A.: Suministro de vehículo Mitsubishi, modelo L-300, con destino al Servicio del Parque Móvil.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 12 de abril de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**767**.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Hassan Mohamed Ahmed, provisto de D.N.I. 45.073.219, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

### ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 26-1-95, la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador a D. Hassan Mohamed Ahmed, presuntamente responsable de una infracción al art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 10.1 de la citada Ley.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 10-2-95 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole

un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido dicho término, el interesado no hizo uso de su derecho a alegar, por lo que el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: incumplimiento del deber de custodia y conservación de la documentación personal.

Segundo: Estos hechos con constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26 j) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 10.1 de la citada Ley.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Hassan Mohamed Ahmed autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 30.000 pesetas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

### Gobierno Civil de Cádiz

**768**.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. José Antonio Gómez Moreno, provisto de D.N.I. 31.820.880, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Adjunto le remito, a efectos de notificación reglamentaria, resolución de expediente sancionador núm. 5.347/94, incoado contra Ud. por el Gobierno Civil de Cádiz, por infracción al art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

S.E. el Gobernador Civil de Cádiz, ha dictado la siguiente Resolución: Con fecha 12-1-95 se le notificó la iniciación de expte. sancionador 5.347/94 incoado por denuncia de Comisaría de Policía-Algeciras por estos hechos:

Sobre las 10,20 horas del día 16-1-94, se le intervino una papelina de heroína cuando se encontraba Ud. en la calle Espíritu Santo de la localidad de Algeciras.

Transcurrido con exceso el plazo legal para efectuar alegaciones, éstas no se han presentado, por lo que los hechos descritos han de ser tomados como base de la presente resolución.

En consecuencia, y considerando que los hechos descritos son constitutivos de una infracción tipificada en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con sus arts. 28.1.a) en cuanto a la sanción y 29.1.d) en cuanto a competencia del Gobernador Civil de la Provincial.

He resuelto imponer sanción de 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco ptas.).

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso ordinario ante el Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la fecha de recepción de la presente.

En caso de no hacer uso de este derecho, deberá hacer efectiva la sanción en el plazo de un mes en papel de pagos al Estado, que deberá presentar en este Centro o enviarlo por correo indicando claramente en el mismo su nombre y número de expediente.

En caso de impago, se le advierte en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26-11-92, de que se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Asimismo se le informa de que en virtud del art. 25.2 de la misma Ley Orgánica, puede solicitar la suspensión de la sanción si se somete a tratamiento o asesoramiento adecuado en algún Centro o Asociación contra las Drogas legalmente reconocida, para evitar en lo sucesivo el consumo de estas sustancias. Si se adjunta copia de la presente, sírvase firmarla y fecharla en concepto de notificación reglamentaria.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fernández Ruiz de Villegas.

## Delegación del Gobierno en Ceuta

**769**.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Francisco Javier Lara Martínez, provisto de D.N.I. 39.888.224, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Como consecuencia de la instrucción del procedimiento sancionador incoado a D. Francisco Javier Lara Martínez, este órgano instructor formula la presente propuesta de resolución.

### FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero: Recibida denuncia y/o comunicación de Comisaría de Policía, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: portar 3 grs. de haschís el día 16-11-94.

Segundo: Por acuerdo de la Delegada del Gobierno, de fecha 12-12-94, se inició expediente sancionador a D. Francisco Javier Lara Martínez.

Tercero: En el plazo previsto legalmente, el interesado aportó las siguientes alegaciones al acuerdo de iniciación: que es un consumidor habitual de haschís.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el

procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente probados los siguientes hechos: los hechos relatados en el primer fundamento fáctico.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción prevista en el art. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, que establece que: constituyen infracciones graves a la Seguridad Ciudadana, el consumo en lugares o vías públicas, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, siempre que no constituya infracción penal.

En su virtud, acuerdo proponer se considere a D. Francisco Javier Lara Martínez como responsable de una infracción de carácter grave, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con la sanción de 53.000 pesetas, prevista en el apartado a) del art. 28 de la misma Ley.

De conformidad con lo establecido en el art. 19 del Reglamento del procedimiento sancionador, se le concede un plazo de 15 días, a contar a partir de la notificación del presente acto, para formular alegaciones, y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el órgano instructor, acompañándole asimismo la relación de documentos obrantes en el procedimiento.- EL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO.- Fdo.: Diego Rodríguez Castillo.

**770**.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Miguel Gallardo Palacios, provisto de D.N.I. 24.782.526, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Adjunto le remito a efectos de notificación reglamentaria, iniciación de expediente sancionador n.º 94/5881, incoado contra D. Miguel Gallardo Palacios, por el Gobierno Civil de Cádiz, por infracción al art. 6 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

Con fecha 15-12-94 se ha acordado la incoación de expediente sancionador contra Vd. encargándose su tramitación a la Unidad de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil, actuando como Instructor el funcionario que firma la presente comunicación, a quien podrá recusar según lo prevenido en art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92.

Denunciante: Guardia Civil-Jimena Fra. F. Denuncia: 06-12-94, hechos denunciados: Carecer de la Tarjeta de Armas de la carabina de aire comprimido marca Norica núm. H-00892, que se le intervino el día 06-12-94, sobre las 17,00 horas cuando la llevaba Vd. en el portamaletas del vehículo que conducía por el lugar conocido como "Barca Moreno" de Jimena de la Frontera.

La resolución del presente expediente corresponde al Gobernador Civil de la Provincia, estando los hechos denunciados tipificados en el art. 6 L.O. 1/92 de 21-02-92 *sf* protección de la seguridad ciudadana.

(-Art. 105.1 Reglamento Armas, R.D. 137/93, 29-01-93, BOE 05-03-93), en relación con el art. 157 del mismo), que puede dar lugar a sanción de 5.000 ptas.

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de 15 días pueda alegar cuanto estime oportuno en su defensa, necesariamente por escrito que deberá presentar o remitir por correo a este Centro, pudiendo asimismo acompa-

ñar la documentación que considere conveniente, y en su caso, proponer prueba indicando los medios de los que pretenda valerse.

Se le advierte que, en caso de no hacer uso de los derechos citados en el párrafo anterior, la presente comunicación se tendrá por propuesta de resolución. EL INSTRUCTOR. Fdo.: Eugenio A. Ricote Gil.

**Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente**  
**Dirección Especial en Ceuta**

**771.**- Complimentado acuerdo de esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, se ha iniciado expediente colectivo de rescisión de la condición de adjudicatarios de viviendas propiedad del M.O.P.T.M.A. sitas en Bda. Juan Carlos I, y que a continuación se relacionan, por la causa 6.ª y 7.ª, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, designando respectivamente, Instructor y Secretario del mismo a D.ª Pilar López Sánchez y D.ª M.ª Dolores Aguilar Reyes.

Dado que los interesados en dicho procedimiento se encuentran en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándose que en cumplimiento del artículo 142, del mismo Reglamento, se les concede un plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad para que contesten por escrito formulando cuantas alegaciones y pruebas consideren oportunas para su descargo.

Adjudicatarios expedientados Bda. Juan Carlos I

Nombre	Bloque- Puerta
D. Angel Cortes Maldonado	Bloque 1 Puerta 5
D. José Heredia Heredia	Bloque 6 Puerta 13
D.ª Isabel Márquez Zapata	Bloque 7 Puerta 3
D.ª Rogelia Torres Millán	Bloque 7 Puerta 5
D. Miguel Palacios Benitez	Bloque 8 Puerta 3
D.ª Isabel Montes Fernández	Bloque 8 Puerta 11
D. José María Molina Parra	Bloque 8 Puerta 13
D.ª Filomena López León	Bloque 9 Puerta 2
D. José Alvarez Cerón	Bloque 10 Puerta 2
D.ª María Jiménez Fernández	Bloque 10 Puerta 4
D.ª Josefa Martín Fernández	Bloque 13 Puerta 7
D.ª Manuela García Mejidez	Bloque 21 Puerta 3
D. Diego Pérez Sánchez	Bloque 23 Puerta 13
D. Juan Molina García	Bloque 31 Puerta 2
D. Julio Román Medina	Bloque 32 Puerta 13
D. Andrés Medina Casas	Bloque 36 Puerta 9
D. Miguel Contreras López	Bloque 41 Puerta 6
D. Antonio Muñoz Cano	Bloque 45 Puerta 11
D.ª Juana Mateo Parra	Bloque 47 Puerta 12
D.ª Rafaela Serrano Torres	Bloque 59 Puerta 5
D. Juan Heredia Heredia	Bloque 59 Puerta 7
D.ª Africa Bellido Malo	Bloque 62 Puerta 2
D. Antonio Méndez Serón	Bloque 62 Puerta 9

Ceuta, 7 de Abril de 1995.- EL DIRECTOR ESPECIAL. Fdo.: Manuel Núñez Montero.

**Colegio Oficial de Agentes Comerciales**

**772.** De acuerdo con cuanto dispone el Artículo núm. 25 del Reglamento de Régimen Interior de los Colegios de Agentes Comerciales de España, se comunica a D. José Antonio Rodríguez Gómez, que, de no situarse al corriente en

el pago de sus cuotas, será dado de baja por Morosidad en este Colegio, el día 30 de este mismo mes, no pudiendo ejercer, por tanto, la Profesión de Agente Comercial, y quedando anulado su Carnet Profesional.

Ceuta, 7 de Abril de 1995. EL PRESIDENTE. Fdo.: Guillermo González M.- EL SECRETARIO. Fdo.: Juan Vázquez B.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial de Ceuta**

**773.**- Visto el texto del Acuerdo Extraestatutario de Adhesión de los trabajadores de la Empresa Emvicesa de esta ciudad al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Ceuta, aprobado en reunión celebrada el día 28-02-95 por su Consejo de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales. Acuerdo:

Primero.- Ordenar su inscripción en el registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con notificación de ello a las partes interesadas.

Segundo.- Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la ciudad.

Ceuta, 7 de Abril de 1995. EL DIRECTOR PROVINCIAL, P. S. EL SECRETARIO GENERAL, R. D. 29-12-81 (B. O. E. 20-01-82). Fdo.: Marcial Pérez Fernández.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**774.**- En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo nº 531/94, se notifica a D. Ramón Alvarez Gómez, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 531/94, seguidos a instancia de D. Miguel de Hoyos González S. L. representado en autos por la Procuradora de los Tribunales D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, contra D. Ramón Alvarez Gómez, que ha sido declarado rebelde. Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Ramón Alvarez Gómez y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor D. Miguel de Hoyos González S. L. de la cantidad de dos millones doscientas cuarenta y tres mil cuatrocientas setenta y nueve (2.243.479) pesetas, importe del principal reclamado, intereses legales desde la fecha de vencimiento de las cambiales y, condenándosele además al pago de las costas del juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos originales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde, si lo solicita la parte actora dentro de quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la L. E. C. juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a D. Ramón Álvarez Gómez, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta ciudad, que firmo en Ceuta, a siete de Abril de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO JUDICIAL

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**775.** - No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Rafael Ramírez Bernal, provisto de D. N. I. nº 31.041.346, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Pedro García Vicente.

Adjunto le remito a efectos de notificación reglamentaria, resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por Vd., contra resolución de este Delegación del Gobierno de fecha 09-03-94, expte: 1/94.

Al propio tiempo se le requiere para que realice el pago de la sanción de 80.000 ptas., impuesta en el citado procedimiento, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de esta notificación, comunicándole asimismo que transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario sin que éste se haya realizado, se procederá a hacer efectiva la sanción en vía ejecutiva. LA DELEGADA DE GOBIERNO. Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

Visto el recurso ordinario interpuesto por D. Rafael Ramírez Bernal, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Ceuta, de fecha 9 de Marzo de 1994, y; resultando que la Delegación del Gobierno en Ceuta, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que se concedió trámite de audiencia al interesado, en virtud de resolución de 9 de Marzo de 1994, impuso a D. Rafael Ramírez Bernal, la sanción de multa de ciento veintiséis mil pesetas, por la realización de los hechos que se describen en el texto de la resolución a que se ha hecho mención y que se dan por reproducidos en el presente trámite, entendiéndolos constitutivos de la infracción prevista en el apartado 1, del artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por tenencia ilícita de drogas, hecho que se sanciona en uso de las facultades conferidas en el apartado d) del artículo 29.1, en relación con el artículo 28 de la citada Ley Orgánica 1/1992.

Resultando que al no estar conforme el interesado con dicha resolución interpone contra la misma el recurso ordinario objeto de la presente, alegando cuanto cree convenir a la defensa de su derecho.

Considerando que de conformidad con el informe emitido por la Delegación del Gobierno en Ceuta, resulta más conforme a derecho rebajar la cuantía de la sanción impuesta al recurrente, adecuándola a las circunstancias concurrentes, es por lo que en el presente trámite atendiendo la existencia de las citadas circunstancias y el criterio del órgano recurrido, se procede a rebajar la multa impuesta al recurrente.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado decimocuarto, nº 1, de la Orden de 20 de julio de 1994 (B. O. E. del día 28), ha resuelto en el recurso ordinario interpuesto por D. Rafael Ramírez Bernal, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Ceuta, de fecha 9 de Marzo de 1994, reducir la sanción de multa impuesta a la cuantía de ochenta mil pesetas.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109 a) de la Ley 30/1992, de 26 de

Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988 de 28 de Diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Madrid, 19 de Diciembre de 1994.- EL JEFE DEL AREA DE RECURSOS, Fdo.: Carlos Lopiz Vila.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**776.** - Este Ayuntamiento tramite licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Inspección Técnica de Vehículos (ITV), en Tarajal, Cerámica a instancia de D. Fernando Rodino González, D. N. I. nº 12.192.184, en representación de Itevelsa.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 11 de Abril de 1995.- Vº Bº EL ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**777.** - D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de la ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 297/94 se siguen autos de separación matrimonial a instancia del Procurador Sr. Sánchez en nombre de Dª Antonia Morillo Sambrano contra D. Diego Pozo Díaz, declarado en rebeldía en las presente actuaciones, habiendo recaído resolución acordando la citación del mismo para confesión judicial, por primera vez para la audiencia del 3 de Mayo a las 11,15 horas ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, y en segunda convocatoria para el 5 de Mayo a la misma hora y lugar de la anterior, siendo esta última bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado confeso en la sentencia definitiva, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al referido demandado en rebeldía, se extiende el presente en la ciudad de Ceuta a diez de Abril de mil novecientos noventa y cinco. Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- Fdo.: José María Pacheco Aguilera.- EL SECRETARIO. Fdo.: José Luis Gómez Medina.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### Ministerio de Defensa

### Gobierno Militar de Ceuta

**778.** - D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos nº 17 de Ceuta.

"Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Abdeslam Mohamed Mohamed, provisto de D. N. I. nº 45.089.354 de conformidad

con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica la siguiente Propuesta de Resolución que en el expediente incoado contra el precitado por la presunta falta de "Construcción sin autorización en terreno propiedad del Patrimonio del Estado en su Rama de Defensa".

Excmo. Sr.

D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del presente procedimiento sancionador incoado a D. Abdeslam Mohamed Mohamed con D. N. I. nº 45.089.354, por la presunta falta de "Construcción sin autorización", formula la siguiente Propuesta de Resolución:

Resultando

1º.- Que por orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza, y como consecuencia de la denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Parcelas, se ordenó la incoación de Expediente Sancionador contra D. Abdeslam Mohamed Mohamed por el hecho de construir sin la preceptiva autorización dentro de terreno de propiedad Militar, sito fuera de Zona de Seguridad.

2º.- Que vistas las pruebas obrantes en el Expediente, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se le imputaba el hecho siguiente:

Realización en terreno propiedad Militar, sito fuera de la Zona de Seguridad, careciendo de la preceptiva autorización que para la realización de dicha obra obliga la Ley 8/75 de 12 de Marzo en concordancia con el Reglamento de Ejecución publicado por R. D. 689/78 de 10 de Febrero y R. D. 374/89 de 31 de Marzo de la siguiente obra nueva:

"Ocupación indebida de terreno con la construcción de una vivienda de mampostería con techo de rasillón y hormigón, en un lugar donde no existía edificación alguna, con una superficie total de 119 metros cuadrados y una altura de 2,75 metros aproximadamente, infringiendo los artículos 60 y 75 y ss del R. D. 689/78 de 10 de Febrero en concordancia con el artículo 1.2 del R. D. 374/89 de 31 de Marzo".

3º.- Que notificado en legal forma el expedientado no presentó alegaciones al Pliego de Cargos.

4º.- Que ha resultado probado:

a).- Que la construcción se ha realizado careciendo de la preceptiva autorización a que obliga la Ley 8/75 de 12 de marzo en concordancia con su Reglamento de Ejecución publicado por R. D. 689/78 de 10 de Febrero y el R. D. 374/89 de 31 de Marzo.

b).- Que dicha obra ha sido llevada a cabo fuera de la Zona de Seguridad.

c).- Que dicha obra ha sido realizada en terreno propiedad Militar con apropiación del mismo.

Considerando:

Que los hechos probados son constitutivos de la falta de infracción de los artículos 9 y 11 de la Ley 8/75, en concordancia con los artículos 60 y 75 del R. D. 689/78 y del Artículo 1.2 del R. D. 374/89 de 31 de Marzo.

Propuesta de Resolución

Sancionar a D. Abdeslam Mohamed Mohamed, como autor responsable de la falta de "Realización de obra nueva en terreno propiedad Militar sito fuera de la Zona de Seguridad, careciendo de la preceptiva autorización e infringiendo los preceptos legales citados, con la cantidad de dos millones trescientas ochenta mil (2.380.000) pesetas y una vez satisfecha la sanción pecuniaria que V. E. estime oportuna, elevar el presente expediente, al Excmo. Sr. Ministro de Defensa en respetuosa Consulta de Derribo, de acuerdo con el artículo 91 y concordantes del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75 de 12 de Marzo, R. D. 689/78, o de desahucio, en virtud de la aplicación del artículo 339 y siguientes del C.C. en

concordancia con el artículo 353 y siguientes del mismo Cuerpo legal y con el art. 8 y siguientes de la Ley del patrimonio del Estado así como con los artículos 8 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, al objeto de recuperar la propiedad perdida.

V. E. no obstante resolverá.

Haciéndole saber el plazo de ocho días, a partir del día siguiente a su publicación, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativo nº 17 (Gobierno Militar), que transcurrido dicho plazo sin haberlo realizado, se tendrá por admitido el cargo y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 12 de Abril de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR. Fdo.: Rafael Jiménez Olmo.

**779.-** D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos nº 17 de Ceuta.

"Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mustafa Ali El Hayek, provisto de D. N. I. nº 45.083.725, con domicilio en Bda. Benzu nº 28 y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica el Pliego de Cargos correspondiente al expediente incoado contra el precitado por la presunta falta de "Ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado en su Rama de Defensa (Parcela Monte de Benzu) y fuera de Zona de Seguridad, careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/94 de 15 de Abril".

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de diez días a partir del día siguiente a su publicación, alegue en su defensa, necesariamente por escrito, cuanto estime oportuno, acompañando a la misma la documentación que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativo nº 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 11 de Abril de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR. Fdo.: Rafael Jiménez Olmo.

**780.-** D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos nº 17 de Ceuta.

"Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. José Pérez Bravo con D. N. I. nº 45.085.177 de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica la siguiente Propuesta de Resolución, informándole así mismo, del plazo de ocho días, a partir del día siguiente a su publicación, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativos nº 17 (Gobierno Militar), que transcurrido dicho plazo sin haberlo realizado, se tendrá por admitido el cargo y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Excmo. Sr.

D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos nº 17 y del presente Expediente Administrativo de Desahucio, incoado a D. José Pérez Bravo, por ocupación ilegal del pabellón militar sito en Ceuta, C/ Teniente General Erquicia Bloque 11 puerta 4 (Poblado Legionario), ante V. E., comparece y como más procedente sea en Derecho formula la siguiente Propuesta de

**Resolución.****Fundamento de Hecho:**

1.- Por Orden 363/9754/84 D.O. nº 172 de 1 de Julio, causó baja en la Legión, no entregando el precitado la vivienda que le fue asignada, habiendo cesado en su derecho de acuerdo con el art. 3 de la Orden de 27 de Noviembre de 1942.

2.- Con fecha 24-11-92, le fue concedido a D<sup>a</sup> Juana Mohamed Hadri, actual ocupante de la vivienda y esposa de D. José Pérez Bravo, un mes de plazo para que entregara la llave del citado pabellón, negándose la citada a firmar la correspondiente notificación.

3.- Con fecha 11-05-94, fue citado el precitado en este Negociado, presentándose su esposa, siendo ésta, legalmente notificada del plazo de quince días de que dispone para entregar la llave de la vivienda en el Tercio Duque de Alba 2º de la Legión, no llevándose a cabo la citada entrega una vez finalizado dicho plazo.

**Fundamento de Derecho:**

Que notificado legalmente el Pliego de Cargo, no presentando el expedientado alegaciones alguna, y dado que no tiene derecho a la vivienda que ocupa de acuerdo con el art. 3 del Reglamento para Régimen y Adjudicación de Pabellones y Casas militares aprobado por O. M. de 27 de noviembre de 1942, por haber causado baja en el Ejército.

Por todo ello el Instructor que suscribe eleva a V. E., la siguiente Propuesta de Resolución:

"Que se proceda al desahucio y desalojo del Pabellón que ocupa en esta Ciudad, sito en la Calle Teniente General Erquicia Bloque 16, puerta 1 (Poblado Legionario), por estar usufructuándolo sin reunir las condiciones que establece el Art. 3 del citado Reglamento de Pabellones".

V. E., no obstante resolverá.

Ceuta, a 17 de Abril de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.

**PARTICULARES**

**781.-** Habiéndose extraviado Título de Bachiller Superior, se ruega a la persona que lo encuentre, avise al titular D. Julio Parres Aragonés, Avda. Paseo de las Palmeras, 4-4º, Ceuta.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia Número 32 de Madrid

**782.-** D. Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número treinta y dos de Madrid.

Hago saber: Que en este juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el nº 427/1991, a instancia de Caja Postal de Ahorros contra Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S. A. en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá con las siguientes condiciones:

1.- Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 16 de Mayo de 1995, a las 9,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este juzgado por el tipo de 7.646.000 pesetas.

2.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 13 de Junio de 1995 a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.- Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 11 de julio de 1995 a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.- En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.- Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones nº 2460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya 55, Oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.- Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaria del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuaran subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.- Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.- La publicación de los presentes Edictos sirve como Notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7ª del art. 131.

**Bienes Objeto de Subasta:**

Finca sita en el Monte Hacho, El Sarchal, Parcela C, Departamento nº 31 de Ceuta, inscrita en el registro de la Propiedad de Ceuta, al folio 35, tomo 174, finca registral nº 13.322. Y para su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta* libro y firmo el presente en Madrid a 3 de Abril de 1995.- EL SECRETARIO.

**AYUNTAMIENTO DE CEUTA**

**783.-** En atención a la solicitud de licencia para la colocación de un letrero luminoso para instalarlo en el Centro Comercial de la Avda. de Africa, presentada por D. Miguel Angel López Sánchez, se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 metros del anuncio y 20 metros si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 7 días podrán comparecer en

el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, 11 de Abril de 1995.- V.º B.º EL ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

**784.**- En atención a la solicitud de licencia para la colocación de un letrero luminoso para instalarlo a la altura del 2º piso del inmueble sito en la C/ Ciudad Trujillo, esquina C/ Real, presentada por D. Rafael Lavers Monclus, se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 metros del anuncio y 20 metros si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 7 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, 11 de Abril de 1995.- V.º B.º EL ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

**Agencia Tributaria**

**Administración de Aduanas de Ceuta**

**785**.-Desconociéndose el actual paradero de D. Abdelmalik Mohamed Abdeselam Chairi, con D.N.I. 45.087.632, cuyo último domicilio conocido era en Bda. Príncipe Alfonso, Este 21, Ceuta, por medio del presente edicto se le notifica:

Que en el expediente núm. 98/94 instruido en esta Intervención por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Abdelmalik Mohamed Abdeselam Chairi.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Abdelmalik Mohamed Abdeselam Chairi, 64.175 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la c/c. que esta Intervención tiene abierta en la Oficina Principal del Banco Exterior de España, sito en Paseo del Revellín núm. 5 de esta ciudad, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Interventor, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/81, de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo no es posible el de reposición.

Ceuta, 27 de marzo de 1995.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar .....	245 pts.
- Suscripción anual .....	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.121 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.060 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.535 pts. por publicación
1/8 plana .....	825 pts. por publicación
Por cada línea .....	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



**Boletín Oficial de Ceuta**  
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA